PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Análisis Boletín N° 18.216-05
PDL para la Reconstrucción Nacional y el Desarrollo Económico y Social

Comisión Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales Senado

Ricardo Irarrázabal S.
Profesor de Derecho Ambiental PUC
Director del Programa Derecho y Medio Ambiente PUC
Julio de 2026

***Abogado UC. LLM CEPMLP University of Dundee, Escocia. Profesor de los cursos Fundamentos y Gestión Ambiental, Tutela Jurídica del Medio Ambiente y Fiscalización y Sanción Ambiental. E. mail: rirarrazabal@uc.cl**

Contexto y Temáticas PDL Reconstrucción

Contexto Legislativo:

(i) **PDL SEIA: Boletín 16.552-12:** Modifica la Ley N° 19.300 (LBMA) y Ley N° 20.600 (LTA) "*Con el objeto de fortalecer la institucionalidad ambiental y mejorar su eficiencia*".

(ii) **PDL Reconstrucción. Boletín 18.216-05**: Modifica leyes N° 19.300 (LBMA); Ley N° 20.600 (LTA) y Ley N° 19.880 (LBPA); Ley N° 21.600 (SBAP); Leyes sectoriales: Ley N° 20.434 (LGPA) y Ley N° 17.288 (LCMN)

PDL Reconstrucción:

(i) **Racionalización del proceso de evaluación ambiental (administrativo y judicial)**

- Ingreso SEIA modificaciones de proyectos (y tipología art. 10 literal c) LBMA)
- Régimen especial de tramitación SEIA (límite de ICSARAS).
- Rectoría técnica SEA, y
- Mecanismo restitución.

(ii) **Coherencia jurídica y certidumbre:** çuestión de la invalidación administrativa.

(iii) **Límite de seis meses medidas cautelares Tribunales Ambientales:** bien jdco. protegido y MUT SMA.

(iv) **Temas sectoriales y SBAP**

- Relocalización concesiones acuicultura: Régimen general de ingreso al SEIA; caducidad por patente incremental.
- Permisos hallazgos arqueológicos.
- Implementación SBAP

Situación Actual: (i) falta de racionalidad del proceso administrative y judicial: aproximaciones diferentes frente al mismo caso; **(ii) vías paralelas:** invalidación administrativa.

Solicitud Invalidación Administrativa

Reclamación Judicial Invalidación Administrativa
(i) Tribunales Ambientales
(ii) Corte Suprema

Evaluación Ambiental

(i) Evaluación Ambiental:

Aproximación técnica (ICE)

(ii) Calificación Ambiental:

Aproximación técnica-política (RCA) (Comisión Evaluación)

Recursos Administrativos

Comité de Ministros (EIA): Aproximación política desde lo técnico.

Recursos Judiciales

(i) Tribs. Ambientales:

Aproximación: control actuar administrativo (motivación)

(ii) Corte Suprema: Justicia Material más que cumplimiento estricto de la ley.

Propuestas de Racionalización (ambos PDLs):

PDL Reconstrucción condiciona PDL SEIA.

Solicitud Invalidación Administrativa

Reclamación Judicial Invalidación Administrativa
(i) Tribunales Ambientales
(ii) Corte Suprema

Evaluación Ambiental

(i) Evaluación Ambiental:

Aproximación Técnica (ICE)

(ii) Calificación Ambiental:

Aproximación técnica-política (RCA) (Comisión Evaluación)

Recursos Administrativos

Comité de Ministros (EIA): Aproximación Política desde lo técnico.

Recursos Judiciales

(i) Tribs. Ambientales:

Aproximación: control actuar administrativo

(ii) Corte Suprema: Justicia Material más que cumplimiento estricto de la ley.

1. Ingreso SEIA Modificaciones de Proyectos; Régimen ICSARAS y Rectoría Técnica SEA (PDL Reconstrucción).
2. Causales de Rechazo y Calificación (PDL SEIA).

1. Cuestión de la Invalidación (PDL Reconstrucción: 6 meses sectoriales y exclusión RCAs) y PDL SEIA: amplio acceso reclamación).
2. Autonomía SEA y Comité de Ministros (PDL SEIA).

1. Mecanismo Restitución (PDL Reconstrucción).
2. Legalidad RCA (PDL SEIA).

Modificaciones SEIA: Focalización en el riesgo

1. **Ingreso al SEIA Modificaciones de Proyectos: Con RCAs y misma área intervenida: solo requerirá una nueva evaluación ambiental si existiere: Art. 11 PDL Reconstrucción numeral 1 b).** Tema elusión y delito. Focalización.

"una modificación sustantiva en términos de magnitud o extensión de los impactos ambientales".	***"uno de los efectos, características o circunstancias contempladas en el artículo 11 de la Ley N° 19.300".***

2. **Régimen Especial de tramitación SEIA: Art. 11 PDL Reconstrucción numeral 6: nuevo artículo 25 septies. Límite de ICSARAS.**

(i) Experiencia DS 40 2012 cuando se limitó el número de ICSARAS (con IREs).

(ii) Caso de las DIAs.: Un ICSARA. Permitirá que las DIAs vuelvan a ser una "declaración jurada evaluada" con un rol más activo del SEA en cuanto a información. Y requiriendo del titular un mejor y mayor aporte de información (sino, posibilidad de IRE). Focalización.

(iii) Casos de los EIAs.:Dos ICSARAS. Mismos efectos. Focalización.

Modificaciones SEIA

3. Facultades SEA: Rectoría Técnica: Artículo 11: Modificación Literal a) art. 81: Facultades SEA: Rectoría Técnica. Causales de rechazo y focalización.

En el ejercicio de la rectoría técnica, en relación con los artículos 16 y 19 de esta ley, el Servicio sólo considerará aquellos pronunciamientos de los organismos con competencia ambiental, que sean pertinentes al contenido del proyecto o actividad, dentro de las esferas de su competencia e informados dentro del plazo dispuesto por el Servicio, los cuales se sujetarán a los términos señalados en el artículo 38 de la ley N° 19.880.	En el ejercicio de la rectoría técnica, en relación con los artículos 16 y 19 de esta ley, el Servicio sólo considerará ***para efectos de la elaboración del Informe Consolidado de Solicitudes de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones, así como del Informe Consolidado de Evaluación, aquellos pronunciamientos de los organismos con competencia ambiental que, dentro de la esfera estricta de sus competencias respectivas, sean expresos en relacionar el pronunciamiento a causales de rechazo de una Declaración y Estudio de Impacto Ambiental, en términos de incumplimiento normativo y medidas de mitigación, reparación y compensación que no se consideren apropiadas***. **Ello,** dentro del plazo dispuesto por el Servicio, y de acuerdo a los términos señalados en el artículo 38 de la ley N° 19.880.

Norma Restitución de Gastos (arts. 12 y ss).

1. Derecho a restitución:

"En caso de que una Resolución de Calificación Ambiental sea anulada o dejada sin efecto por sentencia judicial firme y ejecutoriada, el titular tendrá derecho a solicitar la restitución de los gastos directos y efectivos en que haya incurrido en virtud de la ejecución del proyecto, salvo que la anulación o la decisión de dejar sin efecto la Resolución de Calificación Ambiental se funde, total o parcialmente, en antecedentes falsos, incompletos o inexactos, imputables al titular y que hayan sido determinantes para la dictación de dicha resolución, y así declarado por sentencia judicial".

(i) ¿Qué casos?

(ii) Implicancias y señal frente a los casos de aproximación judicial a proyectos de justicia material

(iii) Monto: ¿peritos? Juzgado con competencias para la avaluación del monto

(iv) Responsabilidad objetiva: Condiciona PDL SEIA a generar un SEA técnico y autónomo. Información falsa: delito.

(v) Incorporación a la Ley N° 19.300 (temáticas RCA: a continuación nuevo 25 septies).

Cuestión de la Invalidación Administrativa (Situación Actual)

	Ley N° 19.880 (art. 53)	Ley N° 20.600 (art. 17 N° 8)
Fundamento	Acto contrario a derecho	No lo señala expresamente: "acto contrario a derecho": acto administrativo de carácter ambiental. Jurisprudencia: Lo aplica a causales ya cubiertas por el artículo 17, pero diferenciando en cuanto a legitimación.
Plazo / caducidad ejercicio potestad	2 años	No lo establece (jurisprudencia actual: 2 años)
Impugnación judicial	Solo del acto invalidatorio	Tanto del acto invalidatorio como del rechazo de la solicitud (recurso). 30 días.

- **Historia de la Ley N° 20.600:** Art. 17 N° 8 con carácter residual pero asociado a un instrumento de gestión ambiental; Contraste: Bloque de juridicidad versus legalidad de cada reclamación.

- **PDL Reconstrucción**: plazo / caducidad 6 meses solo autorizaciones sectoriales; exclusión RCAs.

Cuestión de la Invalidación Administrativa: Propuestas

1. **Fundamento:**

a) **Exclusión de los Actos Administrativos que ya cuentan con causales propias por la Ley N° 20.600:** *numerales 1, 3, 5, 6, 7, 9, 10 y otros que las leyes establezcan;*

b) **Fundamento del resto:** Conocer en forma residual de las reclamaciones en contra de la resolución que resuelva un procedimiento administrativo de invalidación de un acto administrativo de carácter ambiental, de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 53 de la Ley N° 19.880 en cuanto actos contrarios a derecho.

2. Plazos / Caducidad ejercicio potestad:

a) Uniformar el plazo a 6 meses para todo acto administrativo.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

Análisis Boletín N° 18.216-05
PDL para la Reconstrucción Nacional y el Desarrollo Económico y Social

Comisión Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales